



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución de Coordinación de Facultad

N° 003-2023-UNISCJSA-CFI

Chanchamayo, 19 de enero de 2023

LA COORDINACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL “JUAN SANTOS ATAHUALPA”.

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18° prescribe que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica la organización de su sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;

Que, asimismo, el artículo 8° de la aludida Ley, establece en su numeral 8.2 que cada universidad tiene autonomía de régimen de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. Y el numeral 8.4 del régimen administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son actos de administración los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; y en el inciso 7.1 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que los actos de administración se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Deben ser emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, La Merced y Satipo, departamento de Junín;

Que, el artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA, establece que las facultades son unidades académicas básicas de organización y gestión, responsables de la formación profesional de pregrado en el campo de conocimiento; y en su artículo 18° señala que para el cumplimiento de sus funciones y fines, cada facultad cuenta con órganos de línea, órganos de apoyo y asesoría, y órganos de ejecución (comisiones permanentes y transitorias);



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, asimismo, el artículo 19° del citado Estatuto, establece que cada facultad goza de plena autonomía en el manejo administrativo, económico y académico, y se mantiene en el marco de las políticas y normativas que emiten las instancias de gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, así como de las propias normas y reglamentos que rigen su organización y funcionamiento;

Que, el artículo 6° del Reglamento Académico General de la Universidad, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2021-CO-UNISCJSA, establece que las Facultades “son unidades académicas básicas de organización y gestión, responsables de la formación profesional de pregrado en el campo de conocimiento, así como del posgrado. Además, se encargan de la investigación, proyección social y extensión cultural, relaciones interculturales y de la responsabilidad social universitaria en función a la misión y visión de la UNISCJSA”;

Que, el artículo 129° del mismo reglamento refiere “El estudiante desaprobado hasta en dos asignaturas, con calificativo de 01 a 10, tiene derecho a solicitar voluntariamente rendir exámenes complementarios...”. Y el artículo 130° indica que el director del departamento académico designará al docente evaluador del examen complementario...”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 307-2022-UNISCJSA, de fecha 20 de setiembre de 2022, se designa al Dr. José Miguel Rutti Marín como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, y se encarga las atribuciones del decanato establecidas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta casa superior de estudios, bajo responsabilidad;

Que, con INFORME N°024- 2023 – FCSJ – RDAEPIC – UNISCJSA, emitido por el Responsable del Departamento Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, solicita acceso al sistema académico para docentes que no subieron notas de los exámenes complementarios a sus cargos en el tiempo establecido, a fin de evitar perjuicio en el desarrollo de las actividades consecuentes;

Teniendo las consideraciones que anteceden, y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2022-CO-UNISCJSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR de manera excepcional el registro de notas de las asignaturas indicadas según el cuadro adjunto, a fin de no retrasar el cierre del sistema y por ende el desarrollo de las actividades consecuentes como la emisión de actas finales y boletas de notas de manera general para las escuelas de la facultad de Ingeniería.

DOCENTE	ASIGNATURA
PALIZA MORALES ALEX	ESTÁTICA
GINO RAMOS ORELLANA	MECÁNICA DE FLUIDO II
	IRRIGACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Servicios Académicos que en cumplimiento de sus funciones, habilite el registro de notas para los cursos indicados en el párrafo precedente por los docentes designados.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica para su conocimiento y consideración.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. José Miguel Rutti Marín
Coordinador de la Facultad de Ingeniería